REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de agosto de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORLA**
DEMANDANTE:	**JOSE ARTEMO ARENAS OSPINA**
DEMANDADO:	**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**
RADICADO:	**2012-00442**
ASUNTO:	**SANCIÓN POR INASISTENCIA**

El día 22 de julio de 2013, se constituyó el Despacho en audiencia inicial, la cual quedó asentada en el acta No. 068, visible a folios 52 a 53 del expediente, sin que se hubiere hecho presente la parte demandada, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., como tampoco la entidad vinculada NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 180 numeral 4º de la Ley 1437 de 2011, como "***consecuencias de la inasistencia***. *Al apoderado que no concurra a la audiencia* ***sin justa causa*** *se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes."* -Subrayas y negrillas del Despacho-.

En el caso *sub examine,* encuentra el Despacho que la parte demandada, y la parte vinculada por pasiva, no se hicieron presentes a la audiencia inicial celebrada, y no justificaron en forma alguna su inasistencia, por lo que se le impondrá la sanción de que trata nuestro Estatuto Procesal Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E

IMPONER LA SANCIÓN de que trata el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, **multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes,** a la entidad demandada, **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de administradora de los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO,** así mismo a la entidad vinculada por pasiva **NACION –**

MINISTERIO DE EDUCACION; en atención a lo expresado en la parte motiva de ésta providencia. Sumas que deberán depositar dentro de los cinco (5) días siguientes a aquél en que esta decisión quede en firme, en la cuenta No. 30070000030-4 del Banco Agrario de Colombia, a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
Juez.

MDB.

JUZGADO VEINTITRÉS ORAL
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **08 DE AGOSTO DE 2013** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

_____

_____

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria